✠

MVRCIA:
VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE AñO MIL SETECIENTOS Y QVINZE POR AVERFALTADO.

de carne de dho lugar de la S.ª de Setiembre; y siendo el efecto de que aun Frehuzo la obligazn. a dho arrasto, no tubo efecto q.e haverlo contradho la p.te de las Ventas R.s y la valtez. de al fezaros; Suplica a la Ziud. los q.e libre de dha paga: Y haviendo oido: Acordo que el tag.te Suste. siga su delaz= Zaziu, en vista de el Im.e de Joseph Santa Alon. del Ygar: Acordo que el Cam.o obrero m.r haga reconocer los Regaros de que no ozeita la Cara Ygar. Y que lo que se cuen pagando su Im.e porte dho Joseph Antonio por quenta de su a Rendam.to=

Regaros del Ygar.

Dn. Sn.to de Paz el valor de vn solar

Im.e de Dn. Franz.co Vizente de Paz, en que insp.ca a la Ziu. le mande entregar el valor de vn solar Parrog.a de S.n Mig.l que se a lematado en Dn. Julian Diaz del Corral por pertenezerle q.e Canza de Dn. Isan el Valiare el sumuger segun consta de los Instrum.s que exive= Y haviendo oido: Acordo se llene a los amogados q.e a que den su parezer Y se traiga=

Pedro Mig.l Frz

A peticion de Pedro Miguel Frz, en que dize que Neiseto de estar in Sanitable vna casa propia de la Ziu, Parrog.a de S.n Antolin calle la Carreteria que tubo en a Rendam.to Vitalizio Antonio Gar.a Duran y q.e la am.a de el suso dho a quedado cais a Ruinada; Suplica a la Ziudad le mande hazer grazia della p.a Dcid. q.e prim.s de hen.s de setiez dieziseis, q.e la vida el dho Mig.l Frz, Agustina Ximenez su muger y Antonia Frz su hija en precio cada a.s de Doze d.s pagados q.e rmtad San Jw. y nau; Dandosela los prim.s quatro años de balde q.e los erozidos gastos que a de hazer en poneria for.te Y habitable= Y la Ziu, haviendola oido, la comuno a los Cam.s haz.da de propios para que se informen de esta pret.n y traigan razon=

R.l q.e Canza se pague al estado Ecc.o

La Ziu. Acuerda que el Mozcandales procedido del Marvitrio del R.l q.e Canza que estan en arcas, se haga salida y entrego a Dn. Jusion Frz trujillo Cura de la Parrog.a de S.n Jw. de S.n mill seizientos y ynzenta y zinco R.s Vellon que a importado la octava parte p.te pertenez.te a el estado Eclesiastico de dho impuesto de siete diez y ocho de brill de setez.s y catorze hasta otro tal dia de este pres.te a.s para lo que tiene de ysachado libram.to el S.r Provisor deste obispado=

Se S. Que se tome abula dem Sant.s y que el Ecc.o contribuia al R.l q.e Canza=

La Ziudad Acuerda que el Cam.o Procur. Gral con q.e ra con los cauge dos el modo de obtener Bulla de su Santd; para que el estado Ecc.o contribuia al marvitrio de m.s R.l q.e Canza de ganado q.e estar destinado para las obras del Rio y otras publicas en que son interesados los Eclesiasticos= excepto el S.r Dn. Simion de Molina que no es de este Dictamen=

Ecc.o el sentenz.o libr.